



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA Nro. 011-A-2026

PROCESO No. LICO-GADMCGP-2025-003

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas (...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...)

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 288 ibidem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, mediante Cuarto Suplemento de Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; esto con el fin de establecer un marco legal que vaya acorde al avance social y tecnológico del Ecuador y el mundo;

Que, el Art. 48 de la LOSNCP, reformada, señala: “**Licitación.** - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el noveno Suplemento del Registro Oficial N° 153, de 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y otros cuerpos reglamentarios, a fin de que permita la aplicación adecuada de las reformas emitidas a la Ley Orgánica de Integridad Pública;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo-COA establece: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días;

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...);

Que, mediante resolución administrativa de Proceso de Compras Públicas Nro. 124-A-2025 de fecha 29 de diciembre de 2025 la máxima autoridad, resuelve **Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento de Licitación de Obras, signado con el código **LICO-GADMGP-2025-003** para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍOS EN LAS CANCHAS DE LAS COMUNIDADES PLAYAS DEL RÍO COCA Y CHUSCUYAKU DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**; al oferente **BONILLA VASQUEZ JOHNNY RICARDO - (CONSORCIO JBFE) - PROCURADOR COMÚN: BONILLA VASQUEZ JOHNNY RICARDO, C.I: 2100568803**, por haber cumplido con la normativa legal vigente de la Contratación Pública pliegos y demás documentos que integran el proceso, con puntaje de 94,00/100 puntos en la calificación; de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En tal virtud, el precio total del proyecto es la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON 5994/100000 centavos de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA (\$ 167.642,5994 sin incluir IVA)**. **Forma de pago**, se otorgará un anticipo del 35% del valor del contrato. (Según el Art. 352 y Art. 363 del Reglamento general a la LOSNCP) La **CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA**, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, previo la presentación de la garantía correspondiente conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El valor restante, esto es, sesenta y cinco por ciento (65%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA. Presentación del informe del Fiscalizador y Administrador del contrato, planillas y factura legalmente firmados; **Plazo total** de ejecución del contrato es de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días. En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. (Numeral 3 del Art. 288 del Reglamento General de la LOSNCP);

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-A-2026-0445-M, de fecha 06 de febrero de 2026, el Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del GADMCGP, solicita a la Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, Ing. Jheiner Jair Morales Iza, Analista de Proyectos 2, Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña, Directora Financiera, atender observaciones al proceso signado con el código **LICO-GADMCGP-2025-003**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍOS EN LAS CANCHAS DE LAS COMUNIDADES PLAYAS DEL RÍO COCA Y CHUSCUYAKU DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, memorando Nro. GADMCGP-UGSB-2026-0063-M, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por la Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, remite Informe Técnico de respuesta, justificación y ratificación, rectificación del informe de recomendación de adjudicación y rectificación al acta N°5 de evaluación y calificación de ofertas;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2026-0489-M, de fecha 10 de febrero de 2026, el Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del GADMCGP, dispone a la Ing. Marilyn Ramon, Jefa de Compras Públicas, elaborar la resolución rectificatoria del proceso signado con el código **LICO-GADMCGP-2025-003**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO Y GRADERÍOS EN LAS CANCHAS DE LAS COMUNIDADES PLAYAS DEL RÍO COCA Y CHUSCUYAKU DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error manifiesto de hecho, de la Resolución administrativa Nro. 124-A-2025 de fecha 29 de diciembre de 2025 *por un error se hizo constar* dentro de la misma en el resuelve: (...) **Plazo total** de ejecución del contrato es de CIENTO VEINTE DÍAS (120) días, *cuando lo correcto es* (...) **Plazo total** de ejecución del contrato es de NOVENTA DÍAS (90) días (...).

Artículo 2.- La presente rectificación, por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos al acto administrativo que corrige.

Artículo 3.- DISPONER a la Jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 4.- DISPONER al Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**